

**A DESPACHO:** agosto 30 de 2021 informando que por reparto nos correspondió el trámite del presente comisorio. Provea.

La secretaria,

**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán Cauca, treinta (30) de agosto de Dos mil Veintiuno (2021)

**PROCESO:** Despacho Comisorio  
**COMISIONA:** Juzgado Primero Promiscuo Municipal Sabaneta Antioquia  
**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.  
**DEMANDADO:** Diego Hernán Torres López  
**RADICADO:** 056314089001202000028

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1363**

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 070 del 19 de agosto del 2021, emitido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SABANETA ANTIOQUIA, librado dentro del proceso EJECUTIVO RAD. 056314089001202000028, seguido por Bancolombia S.A., contra Diego Hernán Torres López, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota parte que posee el demandado DIEGO HERNAN TORRES LOPEZ, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-88982, ubicado en la CALLE 29 # 6 C-11 Urbanización Alicante.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota parte, que posee el demandado DIEGO HERNAN TORRES LOPEZ, en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-88982, ubicado en la CALLE 29 # 6 C-11 Urbanización Alicante. **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas

en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

**SEGUNDO: DESIGNAR** secuestre para dicha diligencia, para lo cual se remite la siguiente lista de auxiliares de la justicia de la cual el comisionado podrá elegir libremente según su disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**  
Juez

MDMNT  
2021-02314

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**DESPACHO NÚMERO: 019**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYAN**

**AL**

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,  
H A C E S A B E R:**

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 007 del 29 de enero del presente año, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 76001400302720170059800, seguido por FINESA S.A., contra OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN, se profirió un auto que dice: “**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) **AUTO SUSTANCIACION 280: En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 007 del 29 de enero del presente año, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. 760014003027201700598000, seguido por FINESA S.A., contra OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN, C.C. No. 34.566.535, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-35432, ubicado en la CARRERA 3 # 4SUR – 46 CASA – LOTE BARRIO SIMON BOLIVAR de la ciudad de Popayán, de propiedad de la demandada OLIVIA MARINA IARRA CASAMACHIN, identificada con la C.C. No. 34566535.**

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-35432, ubicado en la CARRERA 3 # 4SUR – 46 CASA – LOTE BARRIO SIMON BOLIVAR de la ciudad de Popayán, de propiedad de la demandada OLIVIA MARINA IARRA CASAMACHIN, identificada con la C.C.

No. 34566535, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo). **MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**”

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACION: 1807

En virtud al oficio No. 581 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en atención al Despacho Comisorio No. 001 del 12 de febrero del presente año, por medio del cual concede a éste Juzgado las facultades para subcomisionar al profesional especializado, designado por el Alcalde Municipal de la Secretaría de Gobierno, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en

especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

**MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No. **133** en la fecha, **24 de septiembre de 2019**

**FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ**  
Secretario

fhog

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**DESPACHO NÚMERO: 49**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYAN**

**AL**

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,  
H A C E S A B E R:**

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 001 del 12 de febrero del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, RAD. 2016-00028-00, seguido por MARIA ESTELLA ORDÓÑEZ, C.C. No. 34.543.738, por intermedio de apoderado judicial Dr. DIEGO ARMANDO PEREA SARRIA, contra NANCY PIEDAD BRAVO CRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO BRAVO ANTE, se profirió un auto que dice: “**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) *AUTO SUSTANCIACION: 1807 En virtud al oficio No. 581 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad,*

en atención al Despacho Comisorio No. 001 del 12 de febrero del presente año, por medio del cual concede a éste Juzgado las facultades para subcomisionar al profesional especializado, designado por el Alcalde Municipal de la Secretaría de Gobierno, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE: PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios. **SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.10 0	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.50 6	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváz	34.552.07 3	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo). **MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACION: 1808

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RAD. 19548408900220190005300, seguido por HERNÁN TITO GALLEGU TOMBE, por intermedio de apoderado judicial doctor ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, C.C. No. 34.553.276 y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ HOYOS, C.C. No. 10.524.134, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al

señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

**MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No. 133 en la fecha, 24 de septiembre de 2019

**FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ**  
**Secretario**

fhog

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO NÚMERO: 50

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,  
H A C E S A B E R:

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO – CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, RAD. 19548-40-89-002-2019-00053-00, seguido por HERNÁN TITO GALLEGO, por intermedio de apoderado judicial Dr. ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ, se profirió un auto que dice: “**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) AUTO SUSTANCIACION: 1808 En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RAD. 19548408900220190005300, seguido por HERNÁN TITO GALLEGO TOMBE, por intermedio de apoderado judicial doctor ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, C.C. No. 34.553.276 y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ HOYOS, C.C. No. 10.524.134, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE: PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios. **SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
María Patricia Coral Idrobo	34.531.10 0	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.50 6	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755

Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.07 3	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386
------------------------------------	----------------	------------------------------	------------

*En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo).  
**MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ”***

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baac2a0a9378911d40dd82de45de4134c30e96e4342ef18ab686a58ef9007223**

Documento generado en 30/08/2021 04:33:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**